Nota DNC N° 3751 /2022

Asunción, 4 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373579
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler del Edificio Benjamín Constant
Entidad	Gabinete Social/Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos, Indicamos a la Convocante que no se observa que se haya tildado la casilla de plurianual, esto teniendo en cuenta que la presente renovación va desde el 01 de enero de 2022 (ejercicio 2022) hasta el 31 de diciembre de 2023 (ejercicio 2023). Ajustar las líneas presupuestarias.

2. El índice de inflación del BCP utilizado como base para la aplicación de la fórmula de reajuste **(4,2 %)** no se ajusta a lo establecido en el PBC Anexo I numeral 25 *"…los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precio en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en valor igual o mayor al* ***(15%)*** *sobre la inflación oficial…".*

3. 2. Igualmente, la contratante (locataria) no ha remitido documento respaldatorio del IPC utilizado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez